

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE CASAS MUNICIPALES PARA ESTUDIANTES

Artículo 1º.-) Establécese el presente como Reglamento de admisión, ingreso, permanencia y egreso de estudiantes de la Red de Casas Municipales Para Estudiantes.

Artículo 2º.-) La Red de Casas Municipales Para Estudiantes cuenta con los siguientes cupos para alojar a los estudiantes:

- Casa Ciudad Autónoma de Buenos Aires: 15 estudiantes.
- Casa Ciudad de La Plata (Calle 41): 22 estudiantes.
- Casa Ciudad de La Plata (Calle 44): 14 estudiantes.
- Casa Trenque Lauquen: 16 estudiantes.

Artículo 3º.-) La admisibilidad, ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes a las Casas Municipales Para Estudiantes será evaluado y definido por la Comisión Evaluadora y de Control de Casas Municipales Para Estudiantes, según las condiciones establecidas en este reglamento.

Artículo 4º.-) Son condiciones necesarias para el ingreso a las Casas Municipales Para Estudiantes:

- Tener Residencia comprobable en el Distrito de Trenque Lauquen los últimos tres años previos al ingreso.
- Tener aprobado el ciclo de educación secundaria acreditado mediante certificación extendida por el establecimiento escolar.
- Contar con el aval de la Comisión Evaluadora y de Control de Casas Municipales Para Estudiantes. Se dará prioridad a quien haya concluido el ciclo secundario en el año inmediato anterior al ingreso o se encuentre terminando el último año del secundario en curso.

Artículo 5º.-) El Departamento Ejecutivo realizará una convocatoria abierta a la comunidad para la inscripción a las Casas Municipales Para Estudiantes entre los meses octubre, noviembre y diciembre, quedando inscriptos de manera condicional quienes al momento de inscribirse no hubieran concluido la cursada del último año del ciclo secundario, debiendo acreditar el cumplimiento de las demás exigencias en forma inmediata a su egreso.

Artículo 6º.-) Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación al momento de la inscripción:

- Copia del Documento de identidad del estudiante y del garante.
- Copia del boletín de calificaciones y del certificado de alumno regular en aquellas situaciones en que los aspirantes estén cursando su último año del ciclo secundario.
- Copia del Analítico en aquellas situaciones en que los aspirantes hayan egresado del ciclo secundario en años anteriores.
- Certificado médico actualizado y certificado de vacunas de acuerdo al calendario de vacunación vigente.
- Constancia de inscripción a la carrera terciaria y/o universitaria.
- Nota de solicitud de ingreso a la Casa Municipal Para Estudiantes.
- Identificación de la propiedad que garantizará las obligaciones del residente, la cual debe estar localizada en el Partido de Trenque Lauquen.

Artículo 7º.-) Una vez cumplimentada la inscripción, se remitirá la documentación al equipo de Trabajadores Sociales de la Subsecretaría de Desarrollo Humano del Municipio de Trenque Lauquen, o en el futuro el área que la reemplace, para que realicen las entrevistas y posteriores informes sociales que den cuenta de la situación socioeconómica del grupo familiar del aspirante.



Artículo 8º.-) Al momento de la selección de los estudiantes beneficiarios, la Comisión Evaluadora considerará las postulaciones de acuerdo a lo siguiente:

- Tener residencia en el Partido de Trenque Lauquen los últimos tres años.
- Rendimiento académico del estudiante.
- Situación socioeconómica del grupo familiar del estudiante.

Artículo 9º.-) Los estudiantes deberán abonar a la Comisión de Estudiantes un canon mensual por el uso de la vivienda, de 15 UMI (Unidad de Medida Impositiva), actualizable cada tres meses. Autorizase a la autoridad de aplicación que tenga a su cargo las Casas Municipales Para Estudiantes a adecuar el canon mensual en relación a las necesidades de la vivienda.

Artículo 10º.-) El plazo máximo de permanencia en las Casas Municipales Para Estudiantes será de tres años, con posibilidad de renovar dicho beneficio por un año en dos oportunidades, para aquellos estudiantes que:

- Tengan aprobados el 80% de los finales de las materias indicadas en sus planes de estudio de cada año en curso, motivo por el cual deberán acreditar en los meses de marzo, agosto y diciembre el rendimiento académico, mediante certificado analítico, copia de la libreta universitaria, u otra documentación análoga emitida por autoridades de la institución educativa que corresponda, debidamente actualizada, firmada y sellada.
- Que se encuentren al día con el pago del canon
- Que registren un buen cumplimiento de las tareas de limpieza, mantenimiento y convivencia en la Casa.

En el mes de diciembre de cada año, el estudiante deberá presentar la documentación que avale que la Casa Municipal Para Estudiantes no tiene deuda en los servicios.

Artículo 11º.-) El incumplimiento de uno de los requisitos mencionados en el artículo anterior será motivo suficiente para la no renovación de la permanencia del estudiante en la Casa.

Artículo 12º.-) Los estudiantes deberán conformar anualmente en el mes de marzo una Comisión de Estudiantes, la que deberá registrar sus reuniones y decisiones en un Libro de Actas que se instrumentará a tal fin, debiendo comunicar a la Comisión (CECCME) la nómina de autoridades designadas y las modificaciones que se produzcan. Serán funciones de la misma: realizar el control del cumplimiento del reglamento interno que determina pautas de convivencia, control y rendición de gastos, horarios de visitas, asignación de tareas de limpieza y mantenimiento, entre otros, velando por el cumplimiento del mismo con criterios de responsabilidad, equidad, empatía y comunicación.

Asimismo, deberá percibir mensualmente el pago del canon mencionado en el artículo 9º del presente reglamento de cada uno de los estudiantes y emitir el recibo oficial por duplicado, debiendo entregar uno al estudiante y enviar bimestralmente la copia a la Comisión (CECCME) para su debido registro, con carácter de obligatoriedad.

En caso que el estudiante no abone el canon correspondiente, el garante deberá hacerse cargo de la deuda, afianzando el cumplimiento del primero, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º.

Las autoridades de la Comisión de Estudiantes deberán informar a la Comisión (CECCME) toda novedad, inquietud y/o incumplimiento que se produzca, manteniendo un fluido contacto con la misma. Toda la información recabada deberá constar en Libro de Actas, que la Comisión podrá solicitar cuando así lo requiera.

Artículo 13º.-) Los montos ingresados por el canon mencionado en el artículo 9º del presente reglamento, serán destinados a cubrir gastos de vivienda, mantenimiento y servicios, debiendo el Centro de Estudiantes informar a la Comisión (CECCME) los ingresos y egresos en un libro foliado que se instrumentará a tal fin, en el que asimismo se registrarán los pagos efectuados por cada residente.



HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE

TRENQUE LAUQUEN

"2024 – Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional Argentina"

Artículo 14º.-) Los aspirantes que hayan sido seleccionados para ingresar a las Casas Municipales Para Estudiantes por la Comisión Evaluadora y de Control de Casas Municipales Para Estudiantes, deberán suscribir conjuntamente con el garante y el Municipio de Trenque Lauquen el Convenio correspondiente y cuyo cumplimiento constituye requisito de ingreso. De igual modo, dicho convenio deberá registrar el domicilio de garante, quien asumirá las responsabilidades si el estudiante no lo hiciera.

Artículo 15º.-) Serán requisitos para ser garante:

- Ser mayor de edad al momento de la firma del convenio.
- Tener algún vínculo con el estudiante.
- Ser titular de una propiedad en el Distrito de Trenque Lauquen.

Artículo 16º.-) La Comisión de Estudiantes tiene la obligación de notificar a la Comisión (CECCME) cada vez que un estudiante decidiera no continuar residiendo en el lugar. Una vez recibida la información, la CECCME deberá notificar de la situación al adulto responsable o garante que conste en el convenio celebrado.



Gustavo BORIES
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Marta BATHIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante